

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 619 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 17 OCT. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°966-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de octubre del 2025; la Carta N°2100-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de octubre del 2025; el Informe Técnico N°2183-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de setiembre de 2025; el Informe N°72-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH de fecha 26 de agosto del 2025; el Memorando N° 4568 -2025-GRJ/GRI de fecha 15 de agosto del 2025; el Informe Técnico N° 2023-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de agosto de 2025; la Carta N°056-2025-CSCH de fecha 02 de agosto de 2025; la Carta N°042-2025-CLM de fecha 01 de agosto de 2025; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante la Carta N°042-2025-CLM de fecha 01 de agosto de 2025, la Sra. Mercy Gabriela Ayuque Quispe, representante común del CONSORCIO LA MERCED, remite el Informe N°033-2025/CLM/RO elaborado por el Arq. Daniel Miranda Alarcón (Residente de Obra) contenido el expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED-CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225;

Que, mediante la Carta N°056-2025-CSCH de fecha 02 de agosto de 2025, el Sr. Belisario Jhosef Camarena León, representante legal del CONSORCIO SUPERVISIÓN CHANCHAMAYO, remite el informe N°028-2025-CSCH elaborado por la Ing. Mayra Liliana



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Manrique piñas como supervisor de obra, conteniendo la CONFORMIDAD del expediente técnico del adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225;

Que, mediante Informe N° 50-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH de fecha 08 de agosto del 2025, el Ing. Enrique Palomino Hurtado, como coordinador de obra de la supervisión y liquidación de obra del Gobierno Regional de Junín, presenta el informe respecto al adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225, al Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe Técnico N°2023-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de agosto de 2025 el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta el informe técnico respecto al expediente técnico del adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225, emitiendo CONFORMIDAD TECNICA al Expediente Técnico del adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03;

Que, mediante Memorando N°4568 -2025-GRJ/GRI de fecha 15 de agosto del 2025, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura, remite observaciones al expediente técnico del adicional de obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225, al Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 72-2025-GRJ/GRI/SGSLO-EPH de fecha 26 de agosto del 2025, el Ing. Enrique Palomino Hurtado, como coordinador de obra de la supervisión y liquidación de obra del Gobierno Regional de Junín, remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico del adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225, siendo que emite opinión y considera técnicamente viable el levantamiento de observaciones al expediente técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N°03;

Que, mediante Informe Técnico N° 2183-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de setiembre de 2025 el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225, otorgándole procedencia;

Que, mediante Carta N°2100-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 02 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Estudios remite el expediente técnico del adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225, al Sr. Jhim A. Unsihuay Seguil Gerente



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



General de la empresa KAMAKEN S.A.C., como Proyectista, solicitando su evaluación y pronunciamiento, el cual hasta la fecha no cuenta con el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 966-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 06 de octubre del 2025, el Ing. Frank Gonzales Quispe, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, remite la opinión respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225, señalando lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS.

4.1 DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 ANOTADOS EN EL CUADERNO DE OBRA:

- ✓ Mediante el ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 566, el ING. **Miranda Alarcón Alcides Daniel** – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista **CONSORCIO LA MERECED**, anota la NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN" registrado con CUI N° 2232225.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 566, de fecha 16/07/25

NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, POR DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

1. MATERIAL DE AFIRMADO PARA INGRESO
2. PANELES WALL PVC PARA MUROS INTERIORES EN AUDITORIO
3. RECOBRIMIENTO CON DRYWALL ENTRE VIGAS EN AUDITORIO
4. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

ESTAS PARTIDAS SON INDISPENSABLE Y NECESARIA SU EJECUCIÓN PARA DAR CUMPLIMENTO A LA META PREVISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL, POR LO QUE SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN DE OBRA LA EVALUACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, POR CAUSAS NO PREVISIBLES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y QUE NO SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA TRATÁNDOSE DE UNA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR NO CONTAR CON INFORMACIÓN SUFFICIENTE, COHERENTE Y TÉCNICAMENTE CORRECTA PARA SU EJECUCIÓN, SIENDO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROYECTISTA Y LA ENTIDAD POR NO REALIZAR LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y/O EVALUACIÓN DILIGENTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

- ✓ Mediante los ASIENTOS EN CUADERNO DE OBRA N° 567, la ING. **MANRIQUE PIÑAS MAYRA LILIANA** – SUPERVISOR DE OBRA, RATIFICA LA NECESSIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN" registrado con CUI N° 2232225.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 567, de fecha 17/07/25

(...) POR LO QUE ESTA SUPERVISIÓN RATIFICA LA NECESSIDAD DE REALIZAR UN ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03; A FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO POR GRAVES DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, PARA ELLO LA ENTIDAD DEBE DE TOMAR LAS ACCIONES DEL CASO.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



4.2 DE LA SITUACION PRESENTADA:

- RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO

No se consideró el relleno con material afirmado ya este causando inestabilidad en el terreno.

Propuesta: Ejecución de material afirmado para el ingreso.

- PANELES WALL PVC PARA MUROS INTERIORES DE AUDITORIO

En el auditorio se tiene el sistema drywall con planchas superboard donde este es relativamente frágil, por lo que puede ser dañado fácilmente por impactos o por paso del tiempo.

Propuesta: Se propone la instalación de Wall PVC donde estos paneles suelen ser mucho más resistentes al impacto y al desgaste que los sistemas de drywall, un aislamiento térmico y acústico superior, requieren menos mantenimiento a lo largo del tiempo y son menos propensos a daños por golpes o humedad.

- RECUBRIMIENTO DE DRYWALL ENTRE VIGAS DE ESCENARIO

En el auditorio existe un vacío en lo que es necesario la instalación de drywall para que este sea llenado.

Propuesta: la instalación de drywall es necesario para que el auditorio no tenga vacíos a fin de tener ergonomía arquitectónica.

- PISO DE PORCELANATO DE 60X60 CM PARA AUDITORIO

El auditorio consta de pisos alfombrados, lo cual es contradictorio por el tipo de clima tropical propio de la selva, el tipo de alfombra para este clima es inadecuado ya que estaría propenso a sufrir proceso de enmohecimiento por la presencia de humedad y su tiempo de vida útil de este material sería corto.

Propuesta: se propone como mejora la instalación de porcelanato donde estos suelen ser mucho mas resistentes, requieren menos mantenimiento a lo largo del tiempo y son menos propensos al daño por la humedad.

- SEPARADOR DE S.H. CON PANEL DE ALUMINIO

El material de la separación de los s.h. son de melamine. la instalación de melamine en lugares húmedos tiene como deficiencia la baja resistencia a la humedad, donde estas pueden hincharse despegándose o deteriorándose rápidamente acortándole su vida útil.

Propuesta: se propone cambiar el material de las divisiones de los s.h. por panel de aluminio donde su resistencia a la humedad es alta que no se oxida o deforma con vapor o salpicaduras y hace que su vida útil sea de 10 a 20 años cumpliendo requisitos de lavado, higiene y resistencia.

- PUERTAS PARA LOS AMBIENTES

En el plano de puertas del expediente técnico contractual, apanaladas y de madera tornillo, las cuales tienen problemas por la humedad, tienden agrietarse con el tiempo como también a deformarse.

Propuesta: se propone cambiar el material de la puerta por puertas de vidrio laminado arenado con marco de aluminio las cuales estas superan las deficiencias que tiene la madera tornillo.

- EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

Se muestran planos en el expediente técnico primigenio donde estos son incompatibles, las especificaciones técnicas están en general mas no tiene la información suficiente al igual que no contiene metrado de estos.

- INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Facilidad de suministro eléctrico de obra

Tableros eléctricos: En el expediente técnico contractual, en los módulos complementarios cuenta con dos tableros para los circuitos de utilización en el desagregado de costos unitarios y metrados. De similar forma en los planos de diagramas unifilares, las cantidades de tableros para los módulos complementarios no coinciden con los planos de planta, también se consideran interruptores termomagnéticos no comerciales que deberían ser fabricados tales como ITM de 10A, siendo los comerciales de 16 A que si están considerados en los análisis de costos unitarios. Siendo los planos de



planta los que guardan mayor relación con los planos de arquitectura, y al ser de mayor detalle y contener mayor información y mayor cantidad de tableros, se requiere compatibilizar el diagrama unifilar con los planos de planta de los módulos complementario y auditorio.

Finalmente, por contener mayor información y ser más concordante con las demás especialidades, los planos de planta de tomacorrientes, luz de emergencia e iluminación interior, serían los planos que priman sobre los planos de diagrama unifilar, los que deben ser replanteados en concordancia con los planos de planta.

Cable NYY: De acuerdo al plano IE-11 (obras exteriores) se ha considerado dos ternas para la alimentación de los circuitos de la infraestructura. Sin embargo, el conductor considerado es del tipo NYY que incumple la NTP 370.252 cables aislados con compuesto termoplástico y termoestable para tensiones hasta e inclusive 450/750V, por lo que debe cambiarse de tipo de conductor alimentador.

Es por ello que es necesario la reformulación de los alimentadores en el diagrama unifilar y en el plano del planteamiento general.

Diagrama unifilar: En el diagrama unifilar no se han considerado los tableros generales TG-04 y TG-05 que se encuentran ubicados en el pabellón de aulas y módulo administrativo, siendo necesario replantear los diagramas unifilares de acuerdo a los planos de planta y tomacorriente, iluminación interior, iluminación exterior y luz de emergencia.

Ascensor: en el expediente técnico se ha considerado un ascensor para discapacitados con un gabinete de control.

4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

Mediante CARTA N°056-2025-CLM de fecha 02 de agosto de 2025, el Sr. Belisario Jhosef Camarena León, representante legal del CONSORCIO SUPERVISIÓN CHANCHAMAYO, remite el INFORME N°028-2025-CSCH elaborado por la Ing. Mayra Liliana Manrique piñas (supervisor de obra), que contiene la CONFORMIDAD del expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín.

Sobre este punto es importante mencionar que la normativa de las contrataciones del estado establece que el Supervisor de Obra (o Jefe de Supervisión), es quien a través de un Informe Técnico sustenta su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Jefe de Supervisión, conforme al ejercicio de sus funciones, es quien otorga la conformidad al expediente técnico del adicional de obra, luego de efectuada la revisión correspondiente sin haber encontrado deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman (sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional).

Mediante INFORME TÉCNICO N°2183-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de setiembre de 2025 el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225, al Gerente Regional de Infraestructura declarándolo **PROCEDENTE**.

Finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es responsable de determinar si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo a sus funciones estipuladas en la Directiva General N° 018-2024-GRJUNIN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN". Por otro lado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano, del Gobierno Regional de Junín, encargado de dirigir, organizar, planificar, y ejecutar la supervisión y liquidación de obras; por lo que es responsable de garantizar el correcto proceso administrativo y/o documentario, tal como la revisión del contenido necesario del expediente técnico del adicional, etc.

4.4. DE LAS SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Confiendo en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA - CONSORCIO LA MERCED y del CONSORCIO SUPERVISIÓN CHANCHAMAYO, en la ejecución física del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225.

Y en cumplimiento a lo estipulado en la normativa de las contrataciones del estado, el ARTICULO N° 205 - LITERAL 205.7 del RCLE:

"A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín enmarcado en sus capacidades y competencias establecidas en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, remite el expediente técnico del adicional en mención al proyectista responsables de la formulación del expediente técnico contractual, Sr. JHIM A. Unshuay Seguil Gerente General de la empresa KAMAKEN S.A.C. quien hasta la fecha de suscrito el presente informe no emite pronunciamiento alguno a la evaluación solicitada, generando perjuicio a la entidad por la OMISIÓN DE FUNCIONES y EVASIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES.

4.5. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con CONFORMIDAD por parte de la Supervisión de obra y con la PROCEDENCIA documentaria correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03

ADICIONAL N°01	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 532,548.25
GASTOS GENERALES	10.00%
UTILIDAD	8.00%
SUB TOTAL	S/. 628,406.94
IMPUESTOS IGV	18.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL N°01	S/. 113,113.25
	S/. 741,520.19

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	MONTO
COSTO DIRECTO	S/. 532,560.28
GASTOS GENERALES	10.00%
UTILIDAD	8.00%
SUB TOTAL	S/. 628,421.14
IMPUESTOS IGV	18.00%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/. 113,115.80
	S/. 741,536.94

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225.

PRESUPUESTO ADICIONAL (A) S/. 741,520.19



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE (D)	S/. 741,536.94
SUB TOTAL (AN = A-D)	- S/. 16.75
PRESUPUESTO ADICIONAL NETO (AN)	- S/. 16.75
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.001 %

El presupuesto ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225, asciende a la suma negativa de s/. -16.75 (dieciséis con 75/100) soles.

V. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el ARTICULO 205 – LITERAL 205.7; A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; contando con CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de obra otorgado por el Ing. Mayra Liliana Manrique piñas (supervisor de obra), mediante INFORME N°028-2025-CSCH del 02 de agosto del 2025; y contando con la PROCEDENCIA AL EXPEDIENTE TÉCNICO del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de obra otorgado por el ING. HUGO VILCAHUAMANTADEO Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el INFORME TÉCNICO N°2183-2025-GRJ/GRI/GSLO de fecha 06 de setiembre de 2025; la Sub Gerencia de Estudios emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del expediente técnico del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, siendo el monto negativo de s/. - 16.75 (dieciséis con 75/100) soles inc. IGV, con una INCIDENCIA de - 0.001% respecto al monto del contrato original y con un plazo de ejecución estimado de 60 días calendarios.

VI. RECOMENDACIONES

Por lo que se RECOMIENDA a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, considerando sus capacidades y competencias, generar el correspondiente ACTO RESOLUTIVO, notificar a los responsables de la ejecución física del proyecto y continuar con los trámites correspondientes, bajo el principio de EFICIENCIA Y EFICACIA – INTEGRIDAD, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA SUSCRIPCION DEL LOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD, asumiendo las funciones y plazos establecidos de acuerdo al T.U.O. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y REGLAMENTO

(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del expediente técnico adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225.

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225; adjuntando el expediente técnico remitido por residente de obra; asimismo, se cuenta con la conformidad técnica





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



según el Informe N°056-2025-CSCH de fecha 02 de agosto del 2025 por la Ing. Mayra Liliana Manrique piñas, como supervisor de obra del CONSORCIO SUPERVISIÓN CHANCHAMAYO.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el Expediente Técnico del adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con plazo de ejecución de 60 días calendarios,y un presupuesto conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 741,520.19	9.156 %
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 741,536.94	9.157%
TOTAL	- S/ 16.75	- 0.001%

Son: - Dieciséis con 75/100 soles

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION INTEGRAL DE LA I.E.S.T.P. LA MERCED- CHANCHAMAYO- JUNIN" con CUI N° 2232225, la responsabilidad recae en el Ing. Frank Gonzales Quispe de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y directamente al profesional que elaboró el expediente siendo el residente de obra: Arq. Alcides Daniel Miranda Alarcón con CAP N° 10789, y el Supervisor de obra: Ing. Mayra Liliana Manrique piñas CIP N° 251552 que evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR los actuados a la secretaría técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 128-2021-GR-JUNIN/GRI del 30 de abril de 2021.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidedigna de su original.

HYO. 20 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)